



RESOLUCIÓN 0141

Dr. Patricio Ramiro García Villamarín
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica”*;

Que, el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“(…) Ningún organismo, entidad o dependencia del sector público no financiero sujetas al ámbito de aplicación del presente código podrá cobrar tarifa alguna por la venta de bienes y servicios sin que medie la comercialización de especies valoradas, la factura, nota de venta u otros instrumentos autorizados para el efecto”*;

Que, la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código”*;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 27 de 3 de julio de 2017, establece: *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoosanitario de la producción agropecuaria (…)”*;

Que, la Disposición General Sexta de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 27 de 3 de julio de 2017, establece: *“En virtud de la presente Ley el personal, patrimonio, activos y pasivos de la actual Agencia de*

1715180822
DAJ-2018329-0201



Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD- se integrarán a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, la misma que asumirá las representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, activos y pasivos de la primera”;

Que, el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que uno de los deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP es: *“Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las Leyes a las que hace referencia este numeral serán únicamente las que provengan de la iniciativa del Ejecutivo en cuyo caso el dictamen previo tendrá lugar antes del envío del proyecto de ley a la Asamblea Nacional”;*

Que, mediante acción de personal No. 0353 CGAF/DATH de 16 de mayo de 2018, el Mgs. Rubén Ernesto Flores Agreda, Ministro de Agricultura y Ganadería, nombra como Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, al Dr. Patricio Ramiro García Villamarín;

Que, mediante resolución No. 0406 de 30 de diciembre de 2014, el Director Ejecutivo (E) resuelve *“Artículo 1.- Establecer en dólares americanos los valores que cobra la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del AGRO-AGROCALIDAD, por los servicios que presta en sus diversas áreas de trabajo en sanidad vegetal, sanidad animal, Inocuidad de los Alimentos y Servicios de Laboratorios, de conformidad con la tabla anexa N° 01, documento que forma parte integrante de la presente Resolución”;*

Que, mediante resolución No. 0042 de 13 de abril de 2015 se reforma el artículo 3 de la Resolución DAJ-20144CE-0201.0406 de 30 de diciembre de 2014 y los siguientes ÍTEMS *“2.0; 02.03; 02.03.001; 02.03.006; 03.; 03.03; 03.03.001; 03.03.002; 03.03.003 y 03.03.004”;*

Que, mediante resolución No. 0035 de 30 de marzo de 2015 se resuelve sustituir el Anexo 1 de la Resolución DAJ-20144CE-0201.0406 de 30 de diciembre de 2014, por el ANEXO 1 actualizado que se adjunta y que forma parte integrante de la dicha Resolución;

Que, mediante resolución No. 0249 de 13 de agosto de 2015, se reforma el tarifario de AGROCALIDAD;

Que, mediante resolución No. 055 de 31 de marzo de 2016, se sustituye el Anexo 1 de la resolución 0035 de 30 de marzo de 2015;

Que, mediante resolución No. 059 de 08 de abril de 2016, se sustituye el Anexo 1 de la resolución 0035 de 30 de marzo de 2015;

Que, mediante resoluciones No. 022 de 21 de marzo de 2018, 062 de 8 de mayo del 2018 y 079 de 1 de junio de 2018, se reforma el tarifario;

Que, mediante memorando No. AGR-AGROCALIDAD/DAF-2018-000629-M de 6 de julio de 2018, la Directora General Administrativo Financiero (E) solicita al Director Ejecutivo (E) de la Agencia *"En atención al Memorando N°AGR-AGROCALIDAD/CRIA-2018-0452-M en el que la Coordinación de Registros e insumos Agrícolas manifiesta que mediante Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CRIA-2018-0102-M del 15 de febrero del 2018 (adjunto) se solicitó la autorización para la actualización del tarifario del proceso de fertilizantes, a partir del cual se ha venido trabajando en conjunto con los técnicos delegados de su Dirección en la elaboración de las matrices referentes a cada servicio otorgado por la Dirección de Registro de Insumos Agrícolas de ésta Coordinación General y que con fecha 15 de junio y 04 de julio del año en curso, se realizaron talleres con la industria de fertilizantes a nivel nacional para la actualización del tarifario (se adjunta convocatoria y registros de asistencia), siendo así que se ha consensuado en las diferentes tasas para el registro de operador, registro de producto nuevo y clon, actualización de registro de producto, inspección al sitio de operación, modificación de registro de operador y producto, autorización de importación de fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, me permito indicar que de acuerdo a la competencia de esta Dirección se emite el informe Técnico Financiero para la actualización de Tarifas.*

Una vez cumplido el procedimiento me permito solicitar su autorización para que la Dirección Jurídica tramite la Resolución para proceder con el registro en el sistema GUIA módulo Financiero y la aplicación respectiva.

Se adjunta el informe Financiero, matrices del estudio, el cuadro resumen y las actas firmadas por los usuarios en el proceso de socialización"; lo que es autorizado por parte de la máxima autoridad de la institución, mediante sumilla inserta en el sistema de gestión documental Quipux, el 6 de julio de 2018;

Que, mediante No. AGR-AGROCALIDAD/DAF-2018-000734-M de 31 de julio de 2018 la Directora General Administrativo Financiero (E) refiere al Director Ejecutivo (E) de la Agencia que *"En alcance al Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/DAF-2018-000629-M en el que se solicita la Resolución para actualizar las tarifas para modificación de registro de operador y producto, autorización de importación de fertilizantes, enmiendas de suelo y productos afines de uso agrícola, me permito detallar los ítems que se eliminan y los que deben crearse a fin de que se proceda con la Resolución respectiva (...)"*; lo que es autorizado por parte de la máxima autoridad de la institución, mediante sumilla inserta en el sistema de gestión documental Quipux, en la misma fecha;

1715180822
DAJ-2018329-0201



Que, mediante memorando No. AGR-AGROCALIDAD/CRIA-2018-0102-M de 15 de febrero de 2018, la Coordinadora General de Registros de Insumos Agropecuarios (E) señala al Director Ejecutivo (E) de la Agencia que *“Como es de su conocimiento, la Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios asumió la competencia del proceso de fertilizantes 26 de octubre del 2016, de igual manera se asumió y se mantiene las tasas asignadas por la Subsecretaría de Agricultura, las mismas que están publicadas en el tarifario de AGROCALIDAD, hecho que está generando inconsistencias con la normativa vigente.*

Bajo este antecedente, solicito su autorización para iniciar la revisión y actualización del tarifario de fertilizantes de manera conjunta con la Dirección General Administrativa Financiera”;

Que, mediante Informe Técnico Financiero para la actualización de tarifario de fertilizantes, enmiendas de suelo y afines de uso agrícola elaborado por la Directora General Administrativo Financiero de 7 de julio de 2018, se indica:

“(…) CONCLUSIÓN:

Luego de haber trabajado en conjunto con el sector privado estableciendo obligaciones y derechos, y reconociendo el trabajo realizado, aprueba aportar con las Tarifas propuestas, de manera que el programa tenga sustentabilidad y garantice la asistencia técnica mediante la presencia permanente del técnico, como lo ha venido haciendo hasta la fecha.

El estudio se realizó aplicando el método de costos ABC, basado en actividades, siendo el método más apropiado, debido a que los servicios se basa en actividades en donde los gastos invertidos tienen mayor exactitud, de lo cual previo al análisis de su impacto en el sector productivo se aplicó margen de contribución, se estableció la tarifa, con un aporte por año.

RECOMENDACIÓN:

En cumplimiento a la normativa citada, existe el Dictamen Favorable por parte del Ministerio de Finanzas para las tarifas de AGROCALIDAD, se recomienda que se autorice a la Dirección de Asesoría Jurídica elabore el Proyecto de Resolución de actualización al Tarifario de conformidad al cuadro anterior:

Con los informe emitidos se solicita autorizar a la Dirección Jurídica emita la Resolución respectiva para el registro y aplicación de este servicio en el tarifario vigente para la legalización y ejecución respectiva”; y,

En ejercicio de las atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia.

1715180822
DAJ-2018329-0201



Resuelve:

Artículo 1.- Deróguese del Anexo 2-2016 de la Resolución 035 de 30 de marzo de 2015, los siguientes ítems tarifarios:

CÓDIGO TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFAS ACTUALES
05.06.001	REGISTRO DE EMPRESAS JURÍDICAS O PERSONAS NATURALES COMO IMPORTADOR POR CADA 5 AÑOS	UNIDAD	403,32
05.06.002	REGISTRO DE EMPRESAS JURÍDICAS O PERSONAS NATURALES COMO PRODUCTOR NACIONAL POR CADA 5 AÑOS	UNIDAD	151,24
05.06.003	REGISTRO DE REGISTRO DE COMERCIALIZADOR NATURAL O JURÍDICO POR CADA 5 AÑOS: GRANDE	UNIDAD	504,14
05.06.004	REGISTRO DE REGISTRO DE COMERCIALIZADOR NATURAL O JURÍDICO POR CADA 5 AÑOS: MEDIANO	UNIDAD	252,07
05.06.005	REGISTRO DE REGISTRO DE COMERCIALIZADOR NATURAL O JURÍDICO POR CADA 5 AÑOS: PEQUEÑO	UNIDAD	100,83
05.06.006	REGISTRO DE REGISTRO DE COMERCIALIZADOR NATURAL O JURÍDICO POR CADA 5 AÑOS: TIENDAS POPULARES	UNIDAD	50,41

1715180822
DAJ-2018329-0201



05.06.007	REGISTRO DE FERTILIZANTES POR PRODUCTO (IMPORTADO O PRODUCIDO)	UNIDAD	151,24
05.06.008	SUPERVISIÓN DE PRUEBAS DE EFICACIA PARA FERTILIZANTES (POR ENSAYO)	UNIDAD	302,49
05.06.009	RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE FERTILIZANTES CADA 2 AÑOS	UNIDAD	50,41
05.06.010	CAMBIOS DE RAZÓN SOCIAL POR EMPRESA (IMPORTADORA, PRODUCTORA, O COMERCIALIZADORA)	UNIDAD	5,04
05.06.011	ADICIÓN O CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL (POR PRODUCTO)	UNIDAD	5,04
05.06.012	TRANSFERENCIA DE REGISTRO DE FERTILIZANTES A OTRA EMPRESA (POR PRODUCTO)	UNIDAD	5,04
05.06.013	INFORME TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN PREVIA POR PERMISO DE FERTILIZANTES	UNIDAD	25,21
05.06.014	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE REGISTRO	UNIDAD	5,04

1715180822
DAJ-2018329-0201



05.06.015	EMISIÓN DE CERTIFICADO PARA EL SRI	UNIDAD	5,04
05.06.016	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE LIBRE VENTA (POR PRODUCTO)	UNIDAD	5,04
05.06.017	INSPECCIÓN E INFORME DE PLANTA BENEFICIO PARA CALIFICAR DE PRODUCTOR	UNIDAD	151,24
05.06.018	INSPECCIÓN DE ENTRADA DE FERTILIZANTES ANTES DE USO AGRÍCOLA POR PUERTOS, AEROPUERTOS Y PUESTOS FRONTERIZOS POR TONELADAS MÉTRICAS	UNIDAD	15,12

Artículo 2.- Incorpórese al Anexo 2-2016 de la Resolución 035 de 30 de marzo de 2015 los siguientes ítems tarifarios:

CÓDIGO TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFAS ACTUALES
05.06.019	REGISTRO DE OPERADORES DE FERTILIZANTES, ENMIENDAS DE SUELO Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA, COMO: a) FABRICANTE - FORMULADOR - ENVASADOR - DISTRIBUIDOR - EXPORTADOR b) IMPORTADOR - EXPORTADOR - DISTRIBUIDOR c) DISTRIBUIDOR (se define categorización de Distribuidor; Grande 100%, mediano el 60% y pequeño el 25%) d) ENVASADOR	UNIDAD	560

1715180822
DAJ-2018329-0201



05.06.020	REGISTRO DE FERTILIZANTES, ENMIENDAS DE SUELO Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA	UNIDAD	400
05.06.021	REGISTRO DE UN PRODUCTO SIMILAR A UNO YA REGISTRADO (CLON) DE FERTILIZANTES, ENMIENDAS DE SUELO Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA	UNIDAD	276
05.06.022	ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES, ENMIENDAS DE SUELO Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA (cada 5 años)	UNIDAD	58
05.06.023	MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE OPERADOR Y PRODUCTOS FERTILIZANTES, ENMIENDAS DE SUELO Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA TRANSFERENCIA DE REGISTRO DE PRODUCTO FERTILIZANTES, ENMIENDAS DE SUELO Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA	UNIDAD	20
05.06.024	AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE FERTILIZANTES, ENMIENDAS DE SUELO Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA COMO MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL, PRODUCTO TERMINADO Y MATERIA PRIMA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN	UNIDAD	35

1715180822
DAJ-2018329-0201



05.06.025	INSPECCIÓN AL SITIO DE OPERACIÓN DE FERTILIZANTES, ENMIENDAS DE SUELO Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA	UNIDAD	155
-----------	--	--------	-----

Artículo 3.- Salvo lo considerado en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, quedan vigentes en todas sus partes los artículos contemplados en las siguientes Resoluciones 0406 de 30 de diciembre de 2014, 0042 de 13 de abril de 2015, 0035 de 30 de marzo de 2015, 0249 de 13 de agosto de 2015, 055 de 31 de marzo de 2016, 059 de 8 de abril de 2016, 022 de 21 de marzo de 2018, 062 de 08 de mayo de 2018 y 079 de 1 de junio de 2018.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección General Administrativo Financiero, Direcciones Distritales y Articulación Territorial, Direcciones Distritales y Jefaturas de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quito, D.M. 09 de agosto de 2018

Dr. Patricio Ramiro García Villamarín
Director Ejecutivo (E)
Agencia de Regulación y Control Fito y
Zoosanitario